



REAL CÉDULA PARA EL REINADO DE S. M. LA S. DOÑA ISABEL II

que, habiendo el cobrador, cumplan inmediatamente con lo que se les manda en esta superior orden.

Lo acordaron y firman de otros S.<sup>tes</sup> los que saben de que doy fe = sobre rayado = actual = al S.<sup>r</sup> P.<sup>re</sup> = sid.<sup>te</sup> del Ayuntamiento q.<sup>te</sup> ha sido cobrador = v.<sup>to</sup> =

José Antonio Gomez

Fran.ª Gomez

Joaquín Garcia

Juan José

Antoni

Pedro Salmeron

Gimona

Notif.<sup>ca</sup> - En acor<sup>to</sup> por tanto notifiqué el auto ó acuerdo ante vos al S.<sup>r</sup> Pasqual Rodriguez y Gomez P.<sup>re</sup>sid.<sup>te</sup> y cobrador de las r.<sup>tas</sup> contribuciones que van cobradas desde primero del presente año hasta el veinte y nueve de agosto de q.<sup>te</sup> doy fe =

Pasqual Rodriguez

y Gomez

Salmeron

Acuerdo - Reunidos los S.<sup>tes</sup> Ayuntamiento de esta villa reunieron en las salas capitulares de esta villa; Digeron: que en cumplimiento de lo terminante expuesto por la real orden de S. M. de tres de julio; se terminaron reconocer las vitas de las licencias de armas del año anterior y las de este, como lo verificaron, y resultaron parados en los arrieros de esta villa algunas, y otras en los milicianos, y algunas que se ha recogido; quedando

